



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



13-2007

Año XXXI

23 de mayo de 2007

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5152

MIÉRCOLES 2 DE MAYO DE 2007

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. <u>AGENDA</u> . Ampliación y modificación	2
2. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de la solicitud de Franco Pupulin	2
3. <u>INFORMES DE LA RECTORÍA</u>	2
4. <u>INFORMES DE LA DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CU</u>	2
5. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Agotamiento de la vía administrativa interpuesta por el señor Earl Lloyd Williams Reid	2
6. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Roberto Fernández Morales de la Facultad de Ingeniería	6
7. <u>AGENDA</u> . Modificación	7
8. <u>VISITA</u> . Dr. Osvaldo Acuña Ortega, candidato para integrar la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Básicas	7
9. <u>REGLAMENTOS</u> . Propuesta de modificación a la adenda 1 del Reglamento de reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior	7
10. <u>AGENDA</u> . Modificación	8
11. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Permiso para la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre	8
12. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Hora de inicio de la sesión de la tarde	8

SESIÓN ORDINARIA N.º 5153

MIÉRCOLES 2 DE MAYO DE 2007

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5148 y 5149	9
2. <u>REGLAMENTOS</u> . Propuesta de modificación al Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.	9
3. <u>AGENDA</u> . Modificación	10
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	10
5. <u>PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN</u> . Modificación 2-2007 al presupuesto ordinario de la Institución	10
6. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Ley de fortalecimiento de la mejora regulatoria y simplificación de trámites. Criterio de la UCR	10
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta para la revisión de acuerdo referente a la aplicación de los escalafones de la comunidad administrativa.	12

RECTORIA

<u>RESOLUCIÓN N.º R-2700-2007</u> . Aprobación y promulgación del Reglamento del Instituto de Investigaciones Económicas.	16
--	----

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5152

Celebrada el miércoles 2 de mayo de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5157 del miércoles 16 de mayo de 2007

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar y modificar la agenda de la presente sesión para conocer la solicitud de apoyo financiero del Sr. Franco Pupulin, funcionario del Jardín Botánico Lankester.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero: (Véase tabla en la página 13)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 3. Informes de la Rectoría.

La Dra. Yamileth González, Rectora, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Directrices operativas para el 2008

La señora Rectora responde una serie de preguntas planteadas sobre las directrices operativas de la Rectoría, en relación con el aumento en el cupo de la matrícula, el estudio de capacidad instalada, el plan de inversiones, el anfiteatro, los megaproyectos, el sistema unificado de salarios y de incentivos para las cuatro universidades y el segundo informe de estado de equidad de género en la institución.

b) Reunión Junta Directiva OUI

Informa que los días 18, 19 y 20 de abril estuvo en Buenos Aires, donde participó en la reunión de la Junta Directiva de la OUI, de la que es vicepresidenta por la región centroamericana, en la cual presentó un informe amplio de las actividades que se proyectan realizar en el país y en la región.

c) Referéndum y roces constitucionales del TLC

Explica que a raíz del trabajo que hizo la subcomisión institucional, han programado una serie de actividades, entre ellas, la mesa redonda sobre el referéndum, sus fortalezas, lagunas y vacíos.

Manifiesta que pronto estará listo el informe definitivo de la Subcomisión de Roces Constitucionales, y se publicará en un libro pequeño, para la divulgación y el trabajo que se está haciendo en diferentes espacios.

ARTÍCULO 4. Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario.

1. Informes de la Dirección.

La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Encuesta a estudiantes de primer ingreso

La Vicerrectoría de Docencia remite la circular VD-C-10-2007, en la cual incluye los resultados de la encuesta realizada a estudiantes de primer ingreso, matriculados en el Curso Integrado de Humanidades en los años 2005 y 2006, en la Sede "Rodrigo Facio".

En esta encuesta se resalta la gran trascendencia que tiene la Feria Vocacional y se solicita a las unidades académicas designar a una persona para que se integre a la comisión coordinadora.

b) Pases a Comisiones

- Comisión de Presupuesto y Administración

- Análisis del informe anual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

- Comisión de Reglamentos

- Propuesta de modificación de los artículos 31 y 32 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*

- Comisión ad hoc

- *Proyecto Ley para el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población trabajadora* (expediente 16.516).

2. Informes de miembros del Consejo Universitario

- Se realizan informes y comentarios sobre los siguientes asuntos: taller sobre la política pública de salud y de enfermería, Día Mundial del Agua, graduaciones en las sedes regionales del Pacífico y del Atlántico, y XXXIV Seminario Internacional de Presupuesto Público

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-07-4, en torno a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesta por el señor Earl Lloyd Williams Reid.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Earl Lloyd Williams Reid presentó, ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Extendidos por Instituciones Extranjeras OPES/ORE, del

Consejo Nacional de Rectores (CONARE), una solicitud de reconocimiento y equiparación del diploma de Doctor en Medicina Natural con Especialidad en Homeopatía, obtenido en la Universidad de Medicina Natural, en Santa Fe, Nuevo México, Estados Unidos, el cual fue reconocido en la sesión N.º 06-05 del 24 de mayo de 2005.

2. La Oficina de Registro e Información recibió la solicitud de reconocimiento y equiparación al grado de licenciatura del señor Earl Lloyd Williams Reid y la remitió al Director de la Escuela de Medicina, en oficio ORI-R-1663-05 de fecha 2 de junio de 2005. Dicha solicitud, luego de ser analizada por la Comisión de Reconocimiento de la Escuela de Medicina, fue denegada en los siguientes términos:

La Comisión de Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios Realizados en Otras Instituciones de Educación Superior, en el Acta N.º 06-05, celebrada el 18 de julio del 2005, acuerda en el artículo # 3 lo siguiente:

Después de recibir el expediente del Sr. Errol William Reid, el cual solicita reconocimiento y equiparación del grado (Licenciatura) procedemos a desglosar el siguiente análisis:

Análisis de los documentos presentados

Institución que emite el título:

Institución Universidad de Medicina natural, en Santa Fé, Nuevo México de los Estados Unidos de Norteamérica. Dicha institución es miembro de la American Naturopathic Medical accreditation borrada de Washington, distrito de Columbia, y está acreditada como institución de educación superior en el cual se ofrece programas de pre y postgrado.

Título otorgado:

*Doctor en Medicina Natural, con especialidad (énfasis) en Homeopatía
Emitido en el año 2001.*

Los estudios tienen como requisito para entrega del diploma:

Elaboración de tesis, práctica supervisada y seminarios de graduación.

Programa:

El programa está distribuido en cinco grupos de curso o actividades académicas.

- 1. Grupo denominado Ciencias Básicas comprende
Un total de 24 créditos distribuidos en 6 cursos*
- 2. Grupo denominado Homeopatía comprende
Un total de 100 créditos distribuido en un total de 26 cursos.*

*3. Grupo denominado Ciencias Médicas comprende
Un total de 55 créditos distribuidos 15 curso,
incluyendo seminarios*

*4. Grupo denominado Culturales comprende
Un total de 9 créditos distribuidos en 3 cursos.*

*5. Grupo denominado optativas comprende
Un total de 26 créditos distribuidos en 7 cursos*

Tesis o examen final de grado 10 créditos

Créditos = 24+100+55+9+26+10=224

Total general de cursos 57 y total de créditos 224

No consta en la documentación aportada:

- La escala de calificaciones*
- La definición de crédito*
- La duración, en horas totales de cada uno de los cursos*
- La extensión total, en horas, meses o años, del plan de estudios.*
- La distribución horaria semanal, anual de cada actividad.*

Análisis

De los documentos aportados se puede concluir que la carrera presentada, por los contenidos de las materias, creditaje y las propias características de su diseño, según consta en la documentación aportada, no tiene comparación o semejanza posible con:

- La carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía*
- Con el nivel de bachillerato o licenciatura que expide la Universidad de Costa Rica en general o en el campo de la Salud.*

POR TANTO:

ACUERDO:

La Comisión de Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior, rechaza la solicitud de reconocimiento y equiparación del grado de licenciatura presentada, porque del análisis de la documentación se concluye que no se reúnen las características y requisitos de un título de bachillerato o licenciatura, extendido por la Universidad de Costa Rica en el campo de la salud, tampoco es comparable con el plan de estudios propio de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía que imparte esta Escuela de Medicina.

- 3. La resolución EM-CREE-099-07-05, del 18 de julio de 2005, de la Comisión de Reconocimiento de la Escuela de Medicina, fue comunicada por la Oficina de Registro e Información, en oficio ORI-R-2230-2005 del 20 de julio de*

2005, al señor Williams Reid, quien la apeló el 16 de enero y el 1.º de febrero de 2006, al argumentar que, por un atraso en la recepción de los documentos procedentes de la Universidad de Medicina Natural, sus gestiones debían continuar los mismos trámites seguidos por otros compañeros que estuvieron en la misma situación.

4. La Oficina de Registro e Información, con base en el criterio de la OJ-323-2006, traslada a la Vicerrectoría de Docencia el recurso de apelación y el expediente R-123-2005 del señor Williams Reid.
5. En oficio VD-1181-2006 del 26 de abril del 2006, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia informa a la Oficina de Registro e Información sobre la recomendación de reconocer y convalidar al grado de Bachillerato el título del señor Earl Lloyd Williams Reid, resolución que le es comunicada al recurrente en el oficio ORI-R-849-2006, del 9 de mayo de 2006, y que a la letra dice:

Reconocer y convalidar al grado de Bachillerato el título del señor Earl Lloyd Williams Reid, expediente R-123-2005. Lo anterior debido al precedente del señor Eduardo Alfredo Quirós Ruiz, expediente R-119-2005, de conformidad con el artículo 136 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública.

6. De conformidad con la nota ORI-R-849-2006 de la Oficina de Registro e Información, el recurrente se juramentó ante la señora Rectora y recibió la certificación correspondiente a la convalidación de sus estudios al grado de Bachillerato.
7. El 25 de mayo de 2006, el señor Earl Lloyd Williams Reid presentó, ante la Oficina de Registro e Información, una solicitud de agotamiento de la vía administrativa, por estar disconforme con la resolución VD-1181-2006 del 26 de abril del 2006, recurso que es trasladado al Consejo Universitario en oficio ORI-R-1074-2006 de fecha 31 de mayo del 2006.
8. En oficio CAJ-CU-06-28 del 8 de junio de 2006, el Director del Consejo Universitario consulta a la Oficina Jurídica sobre el procedimiento por seguir en relación con el caso del señor Earl Lloyd Williams Reid. Esta Oficina asesora señala, en el oficio OJ-749-2006 del 12 de junio de 2006, lo siguiente:

Estos dos casos se enmarcan dentro de los estudiados en nuestro dictamen OJ0727-2006 (casos de los señores Montero Romero, Santillán Corrales, y Quirós Ruiz) también procedentes de la Universidad de Medicina Natural de Santa Fe, Nuevo México.

En dicho dictamen examinamos dos aspectos relevantes, a saber, la posible aplicación del principio de igualdad, y la figura jurídica del acto consentido referido a la tramitación de la solicitud de agotamiento de la vía administrativa.

En el citado oficio determinamos que en los casos citados como antecedentes-según el cuadro adjunto-los interesados obtuvieron su diploma en universidades estadounidenses diferentes a la universidad que otorgó los diplomas de los señores Montero Romero, Santillán Corrales, Quirós Ruiz. Elemento fáctico que también resulta aplicable a los casos de los señores Williams Reid y Rojas Matus.

Indicamos además que “este elemento diferenciador unido a que del análisis de los Planes de Estudio se evidencien diferencias significativas entre los planes de estudio cursados por los dos grupos, nos lleva a concluir que, por no tratarse de casos similares, la Universidad no está obligada a darles un tratamiento necesariamente igual.”

(...) reiteramos nuestra recomendación en el sentido de que el acto administrativo que se dicte debe estar profusa y debidamente motivado, o como lo dice la Sala Constitucional proveerle de una justificación objetiva y razonable.”

9. Se realizó un cuidadoso análisis del plan de estudios cursado por el señor Earl Lloyd Williams Reid, con base en la información contenida en la página electrónica de la University of Natural Medicine, Santa Fe, New Mexico, USA y de la modalidad de estudio realizada por el recurrente y, a pesar de que la información fue solicitada directamente a la Universidad de origen, no se obtuvo respuesta sobre la modalidad de estudios realizados por el recurrente sobre las condiciones para el desarrollo de los externados y las prácticas supervisadas, sobre la normativa para la redacción de la tesis y sobre los años lectivos en que el estudiante efectuó sus estudios.
10. En la página electrónica de la University of Natural Medicine se establece que las prácticas, externados e incluso los cursos pueden ser desarrollados en sus “afiliadas internacionales”, las que son definidas como “instituciones educativas, clínicas y centros de prácticas afiliados”. Para el caso de Costa Rica la página web cita dos instituciones afiliadas: La Universidad Naturopática de San José y el Centro de Medicina Biológica. Por tal motivo, mediante los oficios CAJ-CU-06-51 del 25 de setiembre de 2006 y CAJ-CU-06-57 del 7 de noviembre de 2006, se solicitó al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria Privada (CONESUP) la siguiente información:

La Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario tiene en análisis una solicitud planteada por el señor ERROL WILLIAMS REID para que le sea reconocido y convalidado su título de Doctor en Medicina Natural con Especialidad en Homeopatía, obtenido en la University of Natural Medicine, Nuevo México, Estados Unidos.

En la información que adjunta respecto a dicha Universidad, señala como filial de dicha institución la Universidad Naturopática, San José, del cual él funge como presidente. Asimismo, en la página electrónica de la mencionada Universidad (<http://www.universitynaturalmedicine.org/Pages/Affiliates.html>) también se menciona como una de sus afiliadas internacionales al Centro de Medicina Biológica, instancias en las que los estudiantes pueden realizar cursos, externados y prácticas profesionales.

Por tal motivo y para mejor resolver, le solicitamos nos certifique si la Universidad Naturopática o el Centro de Medicina Biológica, cuentan con la autorización respectiva de parte del CONESUP.

11. El CONESUP, en una Certificación fechada 18 de octubre de 2006, expresó:

(...)revisados los archivos que custodia la Oficina de Registro de esta Secretaría Técnica, no aparece dato alguno que la Universidad Naturopática se haya autorizado para su funcionamiento, por medio de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (...)

12. Se solicitó el criterio de una Comisión de especialistas del Departamento de Farmacología, Escuela de Medicina, con el fin de resolver sobre el procedimiento de convalidación en este caso concreto artículo 2, inciso d) y artículo 15 del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios, realizados en otras instituciones de educación superior. Esta Comisión respondió, en el oficio FR-036-02-2007, del 5 de febrero de 2007, en los siguientes términos:

• Trabajo del señor Earl Loyd Williams Reid

Título: “Terapias de apoyo al tratamiento homeopático del asma”

1. La Comisión considera como deficiencia grave la falta de un comité de tesis, así como la ausencia de las firmas de los tutores o autoridades universitarias que verifiquen y avalen el trabajo, esto lo deslegitima y le resta validez al mismo.
2. El trabajo consiste básicamente de una revisión bibliográfica, con deficiencias en las citas del texto.
3. Por el diseño y estructura del trabajo, no logra corroborar las hipótesis que se plantean en concordancia con el método científico y fuera de duda, invalidando el objetivo primordial de un trabajo científico así como la investigación con seres humanos. Prescinde de la coherencia entre hipótesis, metodología, resultados y conclusiones.

4. Utiliza pacientes, pero no se documenta que el proyecto y su metodología fuera aprobada por comité de ética alguno, ni detalla el consentimiento informado, ni el beneplácito de los pacientes involucrados.

5. Emplea muy pocos casos (grupo de 20 personas) con muchos grupos (seis terapias alternativas, más la homeopática en tres grupos de edad diferente); es omiso en clarificar la justificación técnica del tamaño de la muestra seleccionada.

6. El trabajo es omiso en cuanto a plantear la metodología de selección y clasificación de los pacientes.

7. El trabajo es omiso en cuanto a plantear un análisis estadístico de los datos.

8. La metodología de medición de resultados (muy bueno, bueno, regular, etc.), no está validada ni explicada, lo que limita el valor de las conclusiones.

9. El trabajo no descubre nada original y por sus características y deficiencias no aporta nada a la medicina basada en evidencia, pues ésta se rige por las comprobaciones científicas de las hipótesis que se plantean.

10. Ante tan serias fallas del trabajo, las conclusiones que se derivan más bien resultarían ser víctimas de la subjetividad y el azar.

11. El trabajo de don Earl Loyd es compartido, es decir, fue elaborado entre dos estudiantes, el otro estudiante es: Eduardo Alfredo Quirós Ruiz.

(...) Con respecto al trabajo del señor Earl Loyd Williams Reid titulado “Terapias de apoyo al tratamiento homeopático del asma”, la Comisión considera que evidencia serias deficiencias de fondo y de estructura, según los requerimientos que se aplican para las tesis en la UCR y que resultan ser omisiones no subsanables. Esta Comisión no recomienda este trabajo para la obtención de ningún grado académico ofrecido por la Universidad de Costa Rica.

(...) Es imposible proceder con un análisis detallado y minucioso del plan de estudios por estar ausentes elementos esenciales para el mismo (...)

El documento no presenta definición del término crédito, por lo que no se sabe a que corresponde o si es lo mismo que se define como tal en la UCR.

No se puede establecer la cantidad de materias o créditos por bloque (...)

Solo cinco de 58 materias indican, de forma parcial las horas de trabajo para cada una.

El plan de estudios de la carrera de homeopatía no se corresponde con el plan de estudios de la carrera de licenciatura en medicina y cirugía de la Universidad de Costa Rica (...)

13. Después de revisada toda la documentación disponible y de haberse realizado las consultas del caso a una comisión de especialistas, se concluye que de los atestados presentados por el señor Williams Reid, particularmente la tesis, esta no reúne los aspectos necesarios para ser considerada como un trabajo final de graduación, de licenciatura o de posgrado. Además no existe prueba documental de que el señor Williams Reid tenga un grado académico universitario previo, otorgado por una institución de educación superior reconocida.

ACUERDA:

Dar por agotada la vía administrativa al señor Earl Lloyd Williams Reid.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-07-02, en torno al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Roberto Fernández Morales de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Ing. Roberto Fernández Morales, profesor de la Escuela de Ingeniería Civil, presentó a la Comisión de Régimen Académico, para efectos de evaluación, cuatro documentos.
2. El Dr. Roberto Valverde Castro, Presidente de la Comisión de Régimen Académico, comunicó al profesor Fernández Morales la calificación asignada (CEA-RA-122-06 del 28 de marzo de 2006, calificación N.º 1941-2-2006 del 20 de marzo de 2006):

1) Cálculo de alquileres inmuebles utilizando el valor neto de reposición	1.00
2) Bloques modulares rinden mano de obra	0.50
3) Estrategia para la supervisión de obras	0.50
4) Real Estate Valuation	1.00

3. El Ing. Roberto Fernández Morales presentó ante la Comisión de Régimen Académico una gestión de adición y aclaración sobre el puntaje asignado a tres de los documentos presentados en dicha comisión (oficio del recurrente 067-2006-RFM del 2 de abril de 2006).
4. La Comisión de Régimen Académico, en la sesión 1947-06 del 24 de abril de 2006, mantiene los criterios aplicados en la evaluación citada, los cuales son (CEA-RA-391-06 del 2 de mayo de 2006):
 - *Los artículos se calificaron con fundamento en el artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen*

Académico y Servicio Docente, que específicamente indica que se asignará “Hasta 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo”.

- *La obra profesional “Real Estate Valuation” se calificó con 1 punto por cuanto la extensión, complejidad y originalidad son limitadas, pero que brindan un aporte específico a su ámbito de conocimiento. Además la información ya ha sido evaluada en las obras profesionales calificadas en sesiones No. 1773-2-03 y 1852-2-04.*
5. Ante la interposición del recurso de revocatoria con apelación subsidiaria por parte del profesor Morales Fernández, la Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1963-06 del 15 de agosto de 2006, revisó nuevamente los trabajos y acordó (CEA-RA-887-06 del 23 de agosto de 2006):
 - *(...) Se reconsidera el puntaje asignado a la obra profesional “Real Estate Valuation”. Se acuerda calificarlo con 1, 50 puntos. En esta oportunidad se le asigna 1 punto y la fracción de 0,50 se deja pendiente para considerarla en una próxima calificación, en la que unida a otra fracción, del mismo rubro, sume número entero, de conformidad con el artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.*
 - *Se mantiene el criterio de calificación para los artículos “Bloques modulares rinden mano de obra” y “Estrategias para la supervisión de obras”. (...)*
 6. La Comisión de Régimen Académico elevó al Consejo Universitario el recurso de apelación subsidiaria presentado por el profesor Fernández Morales, según lo comunicado en el oficio CEA-RA-1506-06 del 22 de noviembre de 2006.
 7. El criterio de la Oficina Jurídica OJ-0080-2007 del 18 de enero del año en curso señala en lo conducente:

(...) Revisado el expediente, no encontramos vicios de procedimiento causantes de nulidad que pudieran invalidar lo actuado. Las gestiones y recursos del recurrente fueron atendidos por la Comisión de Régimen Académico, la cual mantiene la calificación otorgada a dichos trabajos. En consecuencia, competará a la Comisión de Asuntos Jurídicos analizar el fondo de lo pedido, auxiliándose, en el caso de ser necesario, con especialistas en el campo respectivo.

No omitimos manifestar que, la normativa aplicable a este caso es el artículo 47 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico en relación con el Anexo 2 de dicho cuerpo normativo.
 8. La Comisión de Especialistas de la Facultad de Ingeniería, en el oficio I-155-07 del 9 de marzo de 2007, indicó lo siguiente:

Esta comisión considera que la publicación “Bloques modulares rinden mano de obra” representa un ejercicio de divulgación de un tema relevante, que incorpora los resultados de una investigación dirigida por el profesor Fernández y se apega a los criterios mencionados anteriormente por una comisión de especialistas. En consecuencia se considera que esta publicación puede merecer la asignación de un punto.

En relación con al publicación “Estrategia para la supervisión de obras” se considera que, aunque el tema es de mucha importancia, el artículo es descriptivo sobre las funciones, deberes y responsabilidades del supervisor o inspector de obras, puede catalogarse como un artículo donde el autor expresa sus criterios y opiniones. No se considera que este artículo cumpla con los parámetros descritos anteriormente.

La publicación “Real Estate Valuation” es una obra profesional que presenta un compendio de los aspectos básicos que deben ser considerados en la valoración de inmuebles. Fue desarrollado para una empresa de bienes raíces que requería apoyo documental para la labor que desarrollan sus funcionarios en nuestro país. Está dirigida a personas no profesionales en el campo de la valuación. Se considera que aunque el trabajo tiene relevancia en su campo, no alcanza la condición de tener un mérito reconocido por su nivel profesional.

9. El artículo 47, inciso d) del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* establece los siguientes parámetros de referencia para determinar el puntaje que le corresponde a una obra para su calificación:

d) *Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:*

Se otorgará un puntaje de 0 a 4 puntos a cada obra o publicación dependiendo de la calidad de ésta. En el caso de obras y publicaciones de varios autores, el puntaje se distribuirá de acuerdo con el grado de participación de los autores.

Las publicaciones y obras de uno o varios autores, podrán recibir calificaciones por números enteros o fracciones.

Las fracciones se acumularán y sólo se otorgarán cuando sumen números enteros.

0 puntos: Si se considera que el trabajo tiene poca creatividad, o si la participación de los coautores está muy diluida.

Hasta 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo.

Hasta 2 puntos: Publicaciones y obras de mérito reconocido

Hasta 4 puntos: Se dará solo en publicaciones y obras que por su contenido se consideren de importante y excepcional trascendencia en su campo. (...)

10. Con base en el criterio académico expuesto por la Comisión de especialistas y el artículo 47 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, la publicación “Bloques modulares rinden mano de obra” cumple con los requisitos que debe contener una obra para recibir el otorgamiento de un punto, ya que tiene relevancia en su campo pues representa un ejercicio de divulgación de un tema importante que incorpora los resultados de una investigación; es decir, se reconsidera el puntaje de 0,50 asignado por la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDA

1. Acoger parcialmente el recurso de apelación subsidiariamente presentado por el Ing. Roberto Fernández Morales, profesor de la Escuela de Ingeniería Civil, en contra de la resolución CEA-RA-391-06 del 2 de mayo de 2006 de la Comisión de Régimen Académico.
2. Otorgar un punto a la publicación *Bloques modulares rinden mano de obra*, de conformidad con el artículo 47, inciso d), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.
3. Mantener el puntaje asignado por la Comisión de Régimen Académico al artículo “Estrategias para la supervisión de obras” y a la obra profesional “Real Estate Valuation”.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 7. La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, propone al plenario una modificación en el orden del día recibir al Dr. Osvaldo Acuña Ortega, catedrático de la Escuela de Matemática y candidato, por el Área de Ciencias Básicas, ante la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario **ACUERDA** recibir al Dr. Osvaldo Acuña Ortega, catedrático de la Escuela de Matemática y candidato ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Básicas.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe al Dr. Osvaldo Acuña Ortega, catedrático de la Escuela de Matemática, quien es candidato para integrar la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Básicas.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DI-07-13, sobre la propuesta de modificación a la adenda 1 del *Reglamento de reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** sacar de agenda el caso sobre la propuesta de modificación a la adenda 1 del *Reglamento de reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* y

conocerlo simultáneamente con el dictamen de la Comisión Especial que estudia la revisión integral de dicho reglamento.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer seguidamente la solicitud de permiso de la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA**, con base en el artículo 5 del *Reglamento del Consejo Universitario*, aprobar la solicitud de permiso de la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre para que se ausente de las labores de este Órgano Colegiado los días 23 de mayo, para asistir a la discusión y aprobación de la *Política de Enfermería*, y del 30 de mayo al 1.º de junio de 2007 para participar en el Seminario Regional, organizado por el Colegio de Enfermeras.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 12. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, propone iniciar la sesión de la tarde a las catorce horas.

El Consejo Universitario **ACUERDA** iniciar la sesión de la tarde a las catorce horas.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5153

Celebrada el miércoles 2 de mayo de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5157 del miércoles 16 de mayo de 2007

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 5148 y 5149, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-07-12, en torno a la modificación al *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La señora Rectora, Dra. Yamileth González, solicitó que el Consejo Universitario atienda la petición planteada por un grupo de decanas y decanos, derivada de hechos concretos suscitados en una actividad académica, con el fin de que se incluyan, de manera explícita, en la tipificación de faltas de los estudiantes el impedir la realización de actividades académicas, así como la toma de edificios y el bloqueo de acceso a las instalaciones (R-5090-2006 del 16 de agosto de 2006, Decanos 04-08-2006 del 8 de agosto de 2006).
2. El *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* establece lo siguiente:

ARTÍCULO 4. *Son faltas muy graves:*

- a) *Lesionar o intentar lesionar la integridad física o psicológica, la libertad personal y sexual y los bienes de terceras personas, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias.*
- e) *Realizar actos vandálicos o incitarlos, en perjuicio del patrimonio o de la buena marcha de la Institución.*

ARTÍCULO 6. *Son faltas leves:*

- b) *Perturbar la necesaria tranquilidad de los recintos académicos en horas lectivas o perturbar el normal desarrollo de actividades académicas aunque se realicen en horas no lectivas o fuera de los recintos.*
3. La Oficina Jurídica emitió su criterio mediante oficio OJ-1458-2006 del 2 de noviembre de 2006, donde indica, entre otros aspectos, que la incorporación de la reforma supone un *juicio político propio del Consejo Universitario*; además, incluye recomendaciones específicas en cuanto al texto de la propuesta de reforma.

4. La Oficina de Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-175-2006 del 3 de octubre de 2006, señaló, en relación con las acciones descritas por el grupo de decanas y decanos, que aun cuando el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* cubre este tipo de actos, *su enunciación detallada en la norma puede servir como prevención ante posibles hechos como los señalados.*
5. La normativa actual permitiría, en principio, la tramitación de casos como los expuestos por el grupo de decanos y decanas, aunque el resultado dependerá de los elementos probatorios y de las circunstancias y el contexto en que se hayan dado los hechos.
6. En relación con los hechos denunciados por el grupo de decanos y decanas, no se tiene evidencia de que se haya iniciado el procedimiento establecido por el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, de manera que se concluya que en la práctica administrativa estos hechos se encuentran excluidos de las previsiones de este Reglamento.
7. Debe promoverse, en todos los miembros de la comunidad institucional, el diálogo abierto y respetuoso como medio para solventar los conflictos en el ámbito interno.
8. El Estatuto Orgánico, en el TÍTULO I PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, establece:

Artículo 4: Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:

(...)

e) *Respeto a las personas y a la libre expresión:* *Garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones de mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.*

ACUERDA

Comunicar al grupo de decanos y decanas que no se justifica una modificación al *Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer, a continuación, las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 13*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-07-05, sobre la modificación presupuestaria 2-2007 al presupuesto ordinario de la Institución.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Modificación presupuestaria 2-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución resume las variaciones al presupuesto solicitadas por el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN), avaladas por la Vicerrectoría de Administración, así como los movimientos en los subprogramas de “unidades de apoyo académico institucional” y “Comisión institucional de equipamiento”.
2. La Contraloría Universitaria manifiesta que no encuentra situaciones que ameriten observaciones, respecto a la Modificación presupuestaria 2-2007 del Presupuesto ordinario (OCU-R-043-2007 del 28 de marzo de 2007).

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 2-2007 al presupuesto ordinario de la Institución por un monto de ₡486.161.748.88 (cuatrocientos ochenta y seis millones ciento sesenta y un mil setecientos cuarenta y ocho colones con ochenta y ocho céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-07-7, presentado por la Comisión Especial, en torno al criterio de la Universidad de Costa Rica con respecto al proyecto de *Ley de fortalecimiento de la mejora regulatoria y simplificación de trámites*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír

previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario el texto del proyecto *Ley de fortalecimiento de la mejora regulatoria y simplificación de trámites* (expediente N.º 16.266) (oficio R-7949-2006, del 5 de diciembre de 2006). Este texto fue remitido por la señora Rosa María Vega Campos, Jefa de Área a.i. de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración (nota de fecha 4 de diciembre de 2006).
3. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de la siguiente Comisión de Especialistas: M.Sc. Víctor Hernández Córdas, profesor de la Escuela de Administración Pública; Licda. Olga Marta Mena Pacheco, Vicedecana de la Facultad de Derecho; Licda. Isabel Cristina Arroyo Venegas, Directora de la Escuela de Administración de Negocios, y el Dr. Luis Bernardo Villalobos, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
4. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria se pronunciaron al respecto (oficios OJ-0098-2007, del 22 de enero de 2007 y OCU-R-006-2007, del 24 de enero de 2007).
5. Si bien es cierto nuestro Estado de Derecho se encuentra entrabado y mucho de eso obedece al exceso de regulaciones y trámites administrativos propuestos por los mismos actores que han ejercido en algún momento la administración temporal del Estado, la gran interrogante es saber cuál es la vía correcta para solventar ese problema. Costa Rica ha venido tomando el camino de solucionar los problemas con más y más regulaciones, y la promulgación de esta nueva Ley es un reflejo de esa tendencia. Sin embargo, se ha demostrado en la práctica que esa no es la solución.
6. Este proyecto de ley puede considerarse incompleto ya que solo abarca un sector; es confuso porque no es claro en su redacción; es impráctico ya que centraliza demasiado las decisiones y criterios; es poco efectivo ya que sitúa el poder de decisión en un ministerio; es poco realista porque no contempla la diversidad de sectores que involucra la Administración Pública, pero, sobre todo, no logra el objetivo que se propone y más bien viene a establecer nuevos trámites, que son los que, supuestamente, se pretende eliminar.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Diputada Patricia Quirós Quirós, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el proyecto *Ley de fortalecimiento de la mejora regulatoria y simplificación de trámites* (expediente N.º 16.266).

Con el fin de ahondar en las razones que fundamentan esa recomendación se exponen las siguientes consideraciones:

- Es importante que el Gobierno de la República no solo incurriera en una ley que en el fondo pretende reformar la actual Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión de Mejora Regulatoria, sino que se cree una estructura administrativa, con facultades y potestades que, de conformidad con la *Ley General de Administración Pública* y en unión de los demás ministerios que conforman al Ejecutivo, pueda incidir en los respectivos órganos y entes de la Administración Pública.

En consecuencia, se requiere de un plan de desarrollo para el fortalecimiento de la administración pública a escala nacional, con un fuerte componente de capacitación, que permita incidir en la problemática en forma integral; máxime si se considera que al sector público le corresponde la aplicación del principio de legalidad y promover prácticas dentro de la cultura organizacional que fomenten procesos transparentes y eficientes.

- La Universidad de Costa Rica, por medio de instancias como la Escuela de Administración Pública, el Centro de Investigación en Administración Pública (CICAP) y otros, cuenta con suficiente capacidad para participar en un acompañamiento para impulsar un proyecto de modernización de la Administración Pública de gran envergadura, que garantice una transformación de la estructura administrativa del Estado costarricense.
- Algunas de las faltas tipificadas en dicho proyecto de ley pueden ser cometidas por razones que no ameritan una sanción tan drástica, tal es el caso del inciso “e” de las faltas graves. En este caso en específico, el “no coordinar institucionalmente” va a depender de los medios utilizados por el funcionario, lo cual genera que los canales de respuesta y la prontitud de la información, no sean del completo dominio del funcionario por sancionar. Por lo tanto, cualquier situación que afecte esa coordinación institucional, tal y como está establecido en el proyecto de ley, será responsabilidad exclusiva de este; razón por la cual, dicha falta se clasifica como grave, sin entrar a valorar otros aspectos que pudieran llevar a calificarla de esa manera; por ejemplo, el grado de reincidencia del funcionario y el rol que asume en los canales de comunicación dispuestos por la Institución.

Cabe agregar que la clasificación y forma de las faltas propuestas por el proyecto en análisis, presenta problemas de elaboración y eventualmente de razonabilidad y proporcionalidad, principios estos de orden constitucional, razón por la cual es necesario realizar la respectiva consulta de constitucionalidad ante la Sala IV de la Corte Suprema de Justicia.

- Este proyecto de ley pretende reformar otras leyes, lo cual no es conveniente, porque lo que hace es poner “parches” y al final no se sabe a ciencia cierta lo que está vigente, haciendo ineficaz la aplicación práctica de dichas leyes, en perjuicio de los administrados a quienes este proyecto de ley pretende proteger.
- El artículo 10 de la ley es un tipo penal en blanco, porque el citado proyecto remite expresamente: ... *la responsabilidad penal del funcionario público, conforme lo ordena la legislación penal*. No señala a cuál ley específicamente es a la que remite. También es un tipo penal abierto, porque la legislación penal es muy amplia y no señala a qué tipo, ya descrito de toda esa “*la legislación penal*” es al que remite; se está refiriendo al Código Penal o a una ley penal especial. Los tipos penales - como bien sabemos - están conformados de un presupuesto y de una sanción, este numeral en análisis, no menciona cuál es el presupuesto que quiere incriminarse y cuál es el tipo penal existente que contiene lo que quiere incriminarse.
Aparentemente el artículo 10, violenta el principio de la legalidad criminal previsto en el artículo 39 de la Constitución Política, porque no se sabe:
a) A cuál delito está remitiendo y de qué ley.
b) Qué clase de sanción se impondría y por cuánto tiempo.

Para introducir tipos penales en una ley deben describirse las conductas en forma clara, precisa, concisa y delimitada. Esto quiere decir que la conducta o la acción que se quiere incriminar debe estar descrita previamente en lenguaje claro, debe ser precisa - lenguaje conciso - y estar debidamente delimitada o deslindada. La sanción debe cumplir con los mismos requisitos que cumple la conducta, una descripción clara de la pena sea esta de prisión, de multa o de inhabilitación, así como de su duración; se debe contar con un mínimo y un máximo, escala en que se moverá el juez en el momento de la fijación de la pena.

- Acerca de la afectación de este proyecto en el ámbito universitario, la Constitución Política establece un régimen de independencia o autonomía para las universidades estatales, régimen que implica que la Universidad de Costa Rica no podría depender de pronunciamientos de un órgano en principio competente, pero ajeno y externo a la institución universitaria.

Lo anterior, por cuanto una ley no podría modificar ni derogar el régimen de independencia conferido a la Universidad de Costa Rica por la propia Constitución Política. En ese sentido, no puede el legislador pretender aplicar las normas contenidas en este proyecto a la Universidad de Costa Rica, ni en su contenido programático -principios que inspiran la mejora regulatoria- ni en su

ámbito competencial -sujeción a la autoridad de la Dirección y la Comisión de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites-

La Universidad de Costa Rica tiene el deber de cumplir con sus fines de manera eficiente y oportuna, sin dejar de lado las particularidades del quehacer universitario, para lo cual será regida por los principios establecidos en el *Estatuto Orgánico*. La Institución puede y debe establecer sus propios mecanismos tendientes a mejorar la calidad de los procesos universitarios, procurando eliminar requisitos innecesarios para todos los ciudadanos, bajo la fiscalización de sus propios órganos de control, no porque la Asamblea Legislativa o las instancias del Ministerio de Economía, Industria y Comercio así lo ordenen, sino porque dicha labor es parte integral del régimen de autonomía e independencia de la Institución.

En consecuencia, la Universidad tiene plena capacidad para determinar por sí sola las medidas administrativas y normativas que deberá implementar para asegurar que no se entorpezca la gestión de los ciudadanos, a la luz del óptimo cumplimiento de sus fines en el campo de la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la

creación artística, la difusión del conocimiento, la consecución de una justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia del pueblo costarricense.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El MBA Walther González Barrantes presenta la propuesta PM-DIC-07-2, para la revisión del acuerdo de la sesión 2983, del 28 de marzo de 1983, referente a la aplicación de los escalafones para la comunidad administrativa.

Debido a la falta de fluido eléctrico, la señora Directora del Consejo Universitario suspende la sesión.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5152 artículo 2 Miércoles 2 de mayo de 2007

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Pupulin, Franco Jardín Botánico Lankester	Categoría Especial	Quito, Ecuador	3 de mayo al 14 de junio	Etapa de Creación de un nuevo Instituto de Investigación sobre las orquídeas de los Andes. <i>La participación del Prof. Pupulin contribuirá a definir objetivos estratégicos y métodos de trabajo para la organización del nuevo Instituto. Además, logrará una estrecha cooperación con el nuevo instituto que beneficiará las actividades desarrolladas en el Jardín Botánico Lankester a través de la creación de un centro satelital.</i>	\$1000 Viáticos Presupuesto ordinario	\$741.47 Pasaje Ecuagenera, Orquídeas del Ecuador.

Sesión N.º 5153 artículo 4 Miércoles 2 de mayo de 2007

Ugarte Mora, Alejandro Escuela de Arquitectura	Interino, Licenciado (1) (Nombrado desde agosto 2006)	Colorado, Estados Unidos	15 al 27 de mayo	Curso de Diseño y Construcción Sostenible en la Universidad de Colorado. <i>Le permitirá integrar la labor docente y de investigación que realiza el profesor Ugarte Mora, entre la Escuela de Arquitectura y el Instituto de Investigaciones en Ingeniería.</i>	\$860 Pasaje \$140 Viáticos parciales Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$1.745 Viáticos parciales (Curso, alojamiento y alimentación parcial) Universidad de Colorado \$500 Complemento viáticos Aporte personal
Herrero Uribe, Libia Vicerrectoría de Docencia	Vicerrectora de Docencia (3) (Sesiones 5134 y 5149)	Panamá, Panamá	6 al 13 de mayo	21º Reunión del Comité de Coordinación Regional del Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior SICEVAES (CCR-SICEVAES) y participación en el Seminario Taller Centroamericano sobre Estrategias para Integrar el tema de la Integración regional Centroamericana al Currículo General Educativo (CSUCA). <i>Representará a la Institución en ambas actividades.</i>	\$513 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	(Sin cuantificar) Pasaje y Complemento viáticos CSUCA
Cavallini Solano, Hennis Escuela de Ingeniería Mecánica	Directora	Virginia, Estados Unidos	4 al 11 de mayo	Curso Internacional Renewable Energy Perspectives and Applications. <i>Impartirá dos conferencias en los módulos de Energía Renovable y Ciencia de Materiales.</i>	\$1.000 Viáticos Presupuesto ordinario	(Sin cuantificar) Pasajes James Madison University

VIÁTICOS

Sesión N.º 5153 artículo 4
Miércoles 2 de mayo de 2007

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Silva Benavides, Ana Margarita Escuela de Biología	Instructora	Santiago, Chile	9 al 12 de mayo	III conferencia Internacional de Manejo Integrado de Zonas Costeras CARICOSTAS 2007. <i>La participación de la Prof. Silva permitirá reforzar conocimientos en temas de estudio e investigación que realiza como investigadora y docente en la Escuela de Biología en varias zonas de la costa Pacífica de Costa Rica.</i>	\$776 Pasaje \$115 Viáticos parciales \$50 Visa \$57.25 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$998.25	\$443 Complemento viáticos \$307 Inscripción Fundevi Total Fundevi: \$750
Cordero Jiménez, Minor Vicerrectoría de Acción Social	Profesional 4	Panamá, Panamá	9 al 13 de mayo	XIII Asamblea Regional del Sistema Centroamericano de Relación Universidad-Sociedad (SICAUS). <i>Le permitirá dar a conocer e intercambiar las diferentes actividades de vinculación de la UCR y a la vez compartir experiencias que presenten las demás universidades miembros del CSUCA.</i>	\$246.22 Pasaje \$543.75 Viáticos \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$815.97	
Sierra Ramos, Rafaela INISA	Catedrática	Medellín, Colombia	22 al 24 de mayo	Reunión de Expertos, Investigadores de Cáncer Gástrico. <i>El objetivo principal de la participación es definir el tema de interés y planificar una propuesta de investigación que se llevaría a cabo en varios países de América Latina y de Europa. La propuesta se presentaría a la Unión Europea en la convocatoria del 2007.</i>	\$691 Pasaje \$283 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$155 Complemento viáticos Fundevi
Munguía Paiz, Rosa INII	Profesional 1	Almería, España	24 de mayo al 8 de junio	V Jornadas de Centros de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, CRIA, en la Universidad de Almería, España. <i>Le permitirá adquirir nuevos conocimientos en el área de los Sistemas de Información y aportar nuevas ideas al proyecto de la construcción de la nueva Facultad de Ingeniería. Asimismo, servirá para el proyecto que se trabaja de modernizar la Unidad de Información y de implementar el nuevo Modelo de Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.</i>	\$990 Pasaje \$10 Inscripción Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$708.82 Viáticos \$26 Gastos de salida Aporte personal Total Aporte personal: \$734.82
Zúñiga Chanto, Fernando Escuela de Artes Musicales	Interino, Licenciado	New York, Estados	Unidos 11 al 17 de junio	International Double Reed Society Conference 2007. <i>Participará como miembro del Cuarteto de Fagotes Phoenix. Su participación es muy importante ya que es la reunión mundial anual de los más prominentes exponentes de las dobles cañas.</i>	\$582.37 Pasaje \$391.63 Viáticos \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1000	

VIÁTICOS

Sesión N.º 5153 artículo 4
Miércoles 2 de mayo de 2007

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Rodríguez Jiménez, Olga Marta Escuela de Estudios Generales	Asociada	Salamanca, España	1 de junio al 7 de julio	Pasantía en la Universidad de Salamanca, España para Investigación sobre Fray Bartolomé de Las Casas. <i>Le permitirá adquirir conocimientos que serán de gran utilidad para la Escuela de Estudios Generales ya que en el curso que ofrece la profesora Rodríguez, Jiménez, se incluye la obra de Fray Bartolomé de las Casas, gran figura del humanismo.</i>	\$1000 Viáticos Presupuesto ordinario	\$750 Pasaje parcial Fundevi \$330 Complemento Pasaje Aporte personal

AD REFERENDUM

Vargas Montero, Maribelle CIEMIC	Interino, Licenciado (Nombramiento continuo desde enero del 2005)	Tampico, México	2 al 23 de mayo	Curso intensivo teórico-práctico sobre invasiones biológicas en especies exóticas de fitoplancton causadas por su transporte en el agua de lastre en buques cargueros. <i>Le permitirá actualizar conocimientos. Visita al Centro de Investigaciones Biológicas del Noreste (CIBNOR). Conocerá los laboratorios de cultivos de fitoplancton marino y de detección de toxinas marinas.</i>	\$500 Pasaje \$320 Viáticos \$180 Inscripción Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1000	
-------------------------------------	--	-----------------	-----------------	--	--	--

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

RESOLUCIÓN N.º R-2700-2007

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día cuatro de mayo del año dos mil siete, yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1. del *Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales* establece: *Los Institutos y Centros de Investigación y las Estaciones Experimentales deberán contar con un reglamento propio donde se indique la naturaleza de la unidad y se incorporen sus objetivos y su organización interna. El reglamento interno de cada unidad debe estar conforme a lo indicado en el Estatuto Orgánico y en el presente reglamento general.*
2. Que en el *Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales* se establece en Transitorios, lo siguiente: I. Los Institutos, Centros y Estaciones Experimentales deberán elaborar o reformar sus reglamentos para que se ajusten a este reglamento general,
3. Que el artículo 125 del Estatuto Orgánico expresa lo siguiente: *Las funciones concretas de cada una de las Unidades Académicas de la Investigación y de las Unidades Especiales y su consecuente proyección docente y de acción social, serán estipuladas en sus respectivos reglamentos, los cuales deberán apegarse a las políticas, acuerdos, y al reglamento general aprobados por el Consejo Universitario. Los reglamentos de cada Unidad Académica de la Investigación podrán ser propuestos por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y remitidos al Consejo Universitario para su debida aprobación. Cuando el Consejo Universitario considere que un reglamento es específico podrá facultar al señor Rector para su aprobación y promulgación.*
4. Que el Consejo Universitario acordó en sesión N.º 4759, artículo 7, lo siguiente: *En el marco de la promulgación del "Reglamento General de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales", solicitar al*

Rector que proceda in continuum, al análisis de los reglamentos particulares y de carácter organizativo de cada uno de los centros e institutos de investigación y estaciones experimentales, para la aprobación y promulgación correspondientes.

5. Que el artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone que le corresponde al Rector: *Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario.*
6. Que el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, en la Sesión N.º 353, aprobó en forma unánime y en firme la propuesta de Reglamento del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE).
7. Que el Dr. Henning Jensen P., Vicerrector de Investigación, mediante oficio VI-2516-2007, remite la propuesta de Reglamento del IICE para el trámite respectivo.
8. Que la Rectoría, mediante oficio R-2435-2007, traslada a la Oficina Jurídica para el análisis y criterio la propuesta de Reglamento del IICE. Dicha consulta fue respondida en dictamen OJ-0518-2007, en el cual se establece que el documento remitido es conforme al contenido de otros reglamentos ya existentes referidos a Institutos de Investigación.

ACUERDO:

1. Aprobar y promulgar el *Reglamento del Instituto de Investigaciones Económicas*, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución.
2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Investigación y al Instituto de Investigaciones Económicas.
3. Solicitar al Consejo Universitario su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dra. Yamileth González García
Rectora

REGLAMENTO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS ECONÓMICAS (IICE)

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1. El Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE) es una unidad de investigación multidisciplinaria, dedicada a orientar, planear, ejecutar, coordinar y difundir la investigación en ciencias económicas.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS

ARTÍCULO 2. Los objetivos del Instituto son los siguientes:

- a) Promover, desarrollar y divulgar la investigación en las ciencias económicas.
- b) Fomentar el desarrollo de investigaciones sobre problemas nacionales de carácter económico y social.
- c) Contribuir y elevar el grado de cultura y la técnica en las disciplinas económicas y administrativas mediante los diversos medios de extensión universitaria e investigación.
- d) Promover y realizar proyectos de investigación que contribuyan a mejorar el grado de utilización de los recursos humanos y materiales de la Universidad de Costa Rica, en particular mediante la participación de profesores de la Facultad de Ciencias Económicas.
- e) Inculcar el espíritu de la investigación a los estudiantes de la Facultad y promover su participación en los proyectos como auxiliares y asistentes de investigación.
- f) Establecer un estrecho contacto con las actividades docentes de la Facultad, promoviendo seminarios y eventos similares para la discusión de temas específicos de Economía, Administración y métodos Estadísticos.
- g) Participar en investigación interdisciplinaria que se desarrolla en los centros de educación superior del país, que requieran de la participación de los especialistas en economía y estadística, administración pública y de negocios.
- h) Realizar todas aquellas actividades que por su naturaleza le sean atinentes, todo con estricto apego a las normas que rigen a la Facultad y a la Universidad.

CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 3. El Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas está adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de acuerdo con el artículo 124 del Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 4. Las actividades del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas están vinculadas a la Vicerrectoría de Investigación, de acuerdo con los artículos 49, 51 y 64 del Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 5. Las funciones del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas son las establecidas en el artículo 125 del Estatuto Orgánico y las que se derivan del artículo 2 de este mismo Reglamento.

CAPÍTULO IV
DEL PERSONAL

ARTÍCULO 6. El personal del Instituto está integrado por:

- a) Investigadores adscritos: Son los investigadores que participan en al menos un proyecto de investigación, el cual debe ser aprobado por el Consejo Científico. Pueden ser adscritos de manera permanente o temporal en las plazas del Instituto, o bien pueden ser investigadores cuya plaza pertenece a una escuela o facultad. En este último caso deberán contar con la autorización correspondiente a la carga académica que se les asigne en la investigación. La selección del personal científico adscrito la realizará el Consejo Científico con fundamento en los siguientes criterios:
 - i) Formación académica: Deberá poseer el grado académico de doctorado o maestría: solamente en casos muy calificados se aceptarán investigadores en otras condiciones.
 - ii) Producción científica y experiencia en investigación.
 - iii) Calidad académica y pertinencia del proyecto que pretende desarrollar.
 - iv) Afinidad entre los intereses del investigador y los objetivos del Instituto.
- b) Investigador visitante: Son aquellos investigadores de otras instituciones nacionales o extranjeras que, por solicitud propia o por invitación expresa del Consejo Científico del Instituto, se incorporan al personal de la unidad para participar en proyectos específicos, por períodos definidos.
- c) Personal de apoyo: Está constituido por todos los funcionarios profesionales, administrativos y técnicos que forman parte del personal del Instituto y que participan en labores de apoyo a la investigación y la acción social.
- d) Estudiantes: son los estudiantes de grado o posgrado que participan en forma activa de algún proyecto de investigación inscrito. Estos estudiantes contarán con un

seguro, de manera que los cubra al utilizar equipo y maquinaria de la Universidad, previa autorización de uso del director de la unidad correspondiente.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO ASESOR

ARTÍCULO 7. El Consejo Asesor es el órgano encargado de establecer las políticas generales del Instituto. Se reunirá ordinariamente al menos tres veces al año y extraordinariamente cuando así se requiera.

ARTÍCULO 8. El Consejo Asesor estará integrado por:

- a) El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.
- b) El Director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, quién coordina.
- c) El Subdirector del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.
- d) Un representante de los programas de posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas por un período de dos años y que no forme parte del personal científico adscrito. Los posgrados acordarán el mecanismo de elección del representante.
- e) Los Directores de las unidades académicas docentes de la Facultad de Ciencias Económicas.
- f) Un investigador adscrito al Instituto, escogido por el Consejo Científico, por un período de un año. Deberá poseer al menos la categoría de profesor asociado y ser coordinador en algún proyecto de investigación inscrito; en caso de inopia comprobada, el requisito de asociado podrá ser levantado.
- g) Un representante del Área de Ciencias Sociales que no forme parte del personal científico adscrito, escogido por el Consejo de Área por un período de dos años.

ARTÍCULO 9. Son funciones del Consejo Asesor del Instituto las siguientes:

- a) Decidir sobre las directrices y planes estratégicos y operativos propuestos por el Consejo Científico.
- b) Promover proyectos que mejoren la capacidad, eficiencia y eficacia del Instituto para lograr su proyección al ámbito docente y de acción social.
- c) Conocer las evaluaciones periódicas que realiza el Director del Instituto.
- d) Discutir y sugerir modificaciones a propuestas de trabajo o proyectos presentados por el Director.
- e) Conocer el informe anual de labores previo envío a la Vicerrectoría de Investigación.

- f) Elegir al director y subdirector en una reunión de Consejo Asesor ampliado con el Consejo Científico.
- g) Nombrar a los coordinadores de programas de investigación, propuestos por el Consejo Científico, por períodos de dos años.
- h) Conocer los informes de trabajo del Director.
- i) Decidir la permanencia en el Instituto de los investigadores propuestos por el Consejo Científico.
- j) Conocer, analizar y evaluar en primera instancia los contratos o convenios que la Institución se proponga firmar, cuando comprometa recursos o implique responsabilidades para el Instituto.
- k) Avalar la propuesta de presupuesto formulada por el Director del Instituto.
- l) Proponer cambios al reglamento interno.
- m) Conocer y decidir sobre modificaciones a la infraestructura del Instituto.
- n) Brindar asesoría a la Dirección del Instituto en todos aquellos aspectos requeridos para la buena marcha del Instituto.
- o) Nombrar a dos investigadores adscritos ante el Consejo Científico. Deben poseer al menos la categoría de profesor asociado y ser coordinadores de algún programa o proyecto de investigación inscrito.
- p) Aprobar la permanencia de los miembros del Consejo Científico, a propuesta de esta misma instancia

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO CIENTÍFICO

ARTÍCULO 10. Es el órgano encargado de definir, coordinar y regular las actividades científicas del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 11. El Consejo Científico del Instituto estará formado por:

- a) El Director, quién preside.
- b) El Subdirector del Instituto.
- c) Dos investigadores adscritos escogidos por el Consejo Asesor por un período de dos años.
- d) Dos investigadores escogidos por la asamblea de investigadores del Instituto y nombrados por un período de dos años.
- e) Un representante del Programa de Posgrado de la Facultad que posea investigadores adscritos al Instituto, que no forme parte del personal adscrito, por un período de dos años. La representación de los programas de posgrado será rotativa por períodos de un año. La Comisión de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas elegirá al representante del posgrado.

ARTÍCULO 12. Las funciones del Consejo Científico son:

- a) Velar por la excelencia y pertinencia de los programas y proyectos de investigación del Instituto.
- b) Proponer al Consejo Asesor las directrices, planes estratégicos, planes operativos, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con este reglamento y las políticas emanadas del Consejo Universitario.
- c) Evaluar y dar seguimiento y asesoría a los investigadores adscritos mediante criterios basados en la producción académica.
- d) Recomendar al Consejo Asesor la adscripción de personal científico, así como la separación de éste cuando existan causas de incumplimiento que lo ameriten.
- e) Autorizar la incorporación del personal visitante y de estudiantes de grado y posgrado.
- f) Conocer, evaluar y aprobar los programas y proyectos de investigación presentados por los investigadores adscritos y por los científicos visitantes o ad honorem, con base en evaluaciones internas y externas así como los formularios diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su debida inscripción. Analizar si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de investigación.
- g) Evaluar la pertinencia de las investigaciones para terceros con fines de asesoría.
- h) Convocar a los investigadores adscritos a seminarios periódicos y otras actividades para presentar, analizar, y divulgar propuestas de programas, proyectos y resultados de investigación.
- i) Evaluar los informes de avances de los diferentes programas y proyectos de investigación, informes parciales e informes finales, de acuerdo con los criterios definidos por la Vicerrectoría de Investigación.
- j) Evaluar y dictaminar los informes de investigación que se presentan para ser publicados por el Instituto.
- k) Informar a las autoridades universitarias correspondientes los casos de incumplimiento en las que incurran los investigadores del Instituto.
- l) Decidir sobre la ampliación de la vigencia de un programa o proyecto de investigación utilizando los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Investigación. Decidir sobre el cierre de proyectos de investigación previamente aprobados. En caso de un cierre de proyecto deberá rendirse un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual tomará las acciones correspondientes.
- m) Revisar y aprobar los proyectos de investigación, informes parciales y finales aprobados por entes financieros externos, antes de ser enviados a la Vicerrectoría de Investigación.
- n) Garantizar que en las publicaciones que originan los investigadores se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la unidad académica que paga la carga del investigador.

CAPÍTULO VII DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR

ARTÍCULO 13. El (la) Director (a) es el funcionario de mayor jerarquía en el Instituto. Depende del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y será nombrado por el Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico un mes antes de la fecha de vencimiento del período del Director en ejercicio. Puede ser reelecto por una sola vez consecutiva. Con las mismas calidades y en la misma forma se elegirá un Subdirector para suplir las ausencias temporales del Director. Sus funciones y atribuciones se rigen por los artículos 126 y 127 y 128 del Estatuto Orgánico y lo que este Reglamento establece.

ARTÍCULO 14. Son funciones del Director:

- a) Promover, mediante la gestión de la actividad científica, el desarrollo académico del Instituto.
- b) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación.
- c) Ejecutar las normas y acuerdos emanados del Consejo Asesor y del Consejo Científico según corresponda.
- d) Ejercer en el Instituto las potestades de superior jerárquico inmediato del personal.
- e) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor y del Consejo Científico.
- f) Elaborar y proponer al Consejo Asesor y Consejo Científico el plan estratégico y el plan anual operativo.
- g) Presentar al Consejo Asesor y Consejo Científico el informe anual de labores.
- h) Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los funcionarios del Instituto.
- i) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios del Instituto.
- j) Mantener en conjunto con el Consejo Científico una comunicación activa con usuarios potenciales para estimular la investigación, docencia, acción social y vinculación con el sector externo.
- k) Velar para que el equipo del Instituto y otros activos se mantengan en óptimas condiciones.
- l) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.